

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### JUNTA DE PATRONOS

DEL

### HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO

(Con residencia oficial en Guadalajara)

### Beneficencia — Temporada de Baños.

#### CIRCULARES

El considerable aumento de enfermos que desde algunos años viene observando la Junta de Patronos del Hospital Hidrológico de Carlos III en Trillo, en los que concurren á utilizar las aguas minero-medicinales de dicho Hospital, número excesivo en las últimas temporadas, ha motivado fijar la atención de la Junta, para evitar que, no disponiendo de fondos suficientes á sufragar los gastos, no se pueda cumplir la voluntad del Regio fundador, se tomen radicales acuerdos al fin de cortar abusos, al propio tiempo que limitar el número de pobres enfermos, para que, los que concurren, puedan utilizar las aguas y baños, sean atendidos así convenientemente, sin perjudicar los intereses de que dicha Junta de Patronos dispone. Esta, después de discutir los medios conducentes á lo propuesto, resolvió lo conveniente, que ha de ejecutarse en la próxima temporada de 1909, que empieza en 15 de Junio y termina en 15 de Septiembre de cada año.

Al efecto, los pobres de solemnidad del Reino, como los enfermos de Hospitales y acogidos de Establecimientos benéficos, que hayan de utilizar el Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo en la presente temporada y sucesivas, se someterán á las condiciones acordadas por la Junta de Patronos, que se consignan á continuación, para conocimiento de los mismos pobres de solemnidad y demás indicados, á los cuales han de acomodarse para gozar de los derechos que la fundación concede:

Primero. El número de pobres, enfermos que durante cada temporada pueden concurrir á utilizar los beneficios de la fundación, ingresando en el Hospital de Trillo, tomar las aguas y baños minero-medicinales y demás asistencia, se fija, y no excederá, de cuatrocientos enfermos, subdividiéndose este número en trescientos cincuenta para pobres de solemnidad que se hallen así clasificados en la localidad ó pueblo de que procedan, como incluidos en la asistencia gratuita de la Beneficencia municipal.

Las cincuenta plazas restantes, se destinan á los enfermos que procedan de los Hospitales del Reino ó de acogidos de Establecimientos benéficos.

Segundo. Para atender á cualquier caso extraordinario que pudiera ocurrir durante cada temporada, el Patronato se reserva ampliar el número antes indicado de las cuatrocientas plazas, con cincuenta más para enfermos que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso, á juicio del mismo Patronato.

Tercero. Para obtener la admisión en el Hospital, y para que no excedan los que han de ingresar del número de los cuatrocientos, dicha admisión se hará previo sorteo entre los solicitantes, si estas exceden de aquel número, hasta completar el fijado por la Junta de Patronos, y para su ingreso en dicho Hospital y utilizar aguas y baños, se hará un segundo sorteo de tandas, señalándoles el día y mes en que han de presentarse en Trillo á disfrutar de los beneficios de la fundación.

Cuarto. La solicitud por cada pretendiente pobre de solemnidad de admisión, se dirigirá al Sr. Presidente de la Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo, en Guadalajara, acompañándola del expediente acreditativo del padecimiento que sufre, condición de pobreza y estar comprendido en la asistencia gratuita ó de la Beneficencia municipal.

Como plaza para hacerse y remitir á la Presidencia del Patronato las solicitudes y expedientes, se señalan de 1.º de Marzo á 15 de Mayo inclusive de cada año.

Quinto. El expediente que cada enfermo que pretenda utilizar el Hospital ha de acompañar á la solicitud, ha de constar y comprender los documentos que ordena el Reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, comprensivos de los siguientes:

1.º Certificación facultativa del padecimiento que sufre el peticionario, expedida por el médico que asista al paciente; estar comprobada la enfermedad; haberle sido prescrito el uso de las aguas, y tenerle dicho facultativo inscrito en el padrón ó lista como pobre de solemnidad, para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo del solicitante, visada y sellada por

la Alcaldía, haciendo constar en ella: *Oficio* ú ocupación del enfermo ó del cabeza de familia en su caso. *Estar* comprendido como pobre de solemnidad en la clasificación hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. Y si dicho enfermo va socorrido, ó no, por alguna asociación ó corporación benéfica ó por particulares, consignando, caso afirmativo, con qué cantidad.

3.º A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal del pueblo del solicitante sobre la certeza de los hechos en ella contenidos.

Sexto. Si los enfermos proceden de algún Hospital del Reino ó de otros Establecimientos benéficos, sus Directores ó Jefes remitirán, dentro del plazo señalado de Marzo á Mayo, al Sr. Presidente de la Junta de Patronos de esta Ciudad, una lista ó relación comprensiva de los enfermos ó acogidos, con certificación facultativa individual de los padecimientos, como se previene en el núm. 1.º del número anterior, consignando en lugar del último precepto, el de hallarse como enfermo en el Hospital de que procede, ó acogido en el Establecimiento, y cuyas certificaciones han de estar visadas y selladas en forma y tener la asistencia unos y otros como pobres de solemnidad.

Séptimo. Si los enfermos ó acogidos en Hospitales ó Establecimientos dichos, que tengan que utilizar los beneficios del Hospital de Trillo, hubieren ingresado en aquéllos con sólo carácter accidental, no procediendo de estancias permanentes, deseando la Junta de Patronos evitar perjuicios á otros enfermos más necesitados, en estos casos, los Directores indicados exigirán al enfermo ó acogido la presentación del expediente completo como se previene en el núm. 5.º, é íntegro lo remitirán al Presidente del Patronato, consignando la fecha del ingreso del solicitante en sus respectivos establecimientos benéficos.

Respecto á estos enfermos ó acogidos, el Patronato se reserva, vistos los expedientes, acordar si procede ó no la admisión en el Hospital de Carlos III en Trillo.

Octavo. Cerrado en 15 de Mayo de cada año el plazo de admisión de las solicitudes individuales y de recibir las listas ó relaciones remitidas por los Sres. Directores de Hospitales del Reino, y por los Jefes de Establecimientos benéficos, y que á todos se haya prescrito el uso de aguas y baños minero-medicinales de Trillo, la Junta de Patronos procederá al examen de los expedientes, y eliminando los que no reúnan las condiciones reglamentarias, verificará el sorteo de los trescientos cincuenta pobres que han de gozar de los beneficios concedidos por la fundación en el Hospital.

En cuanto á los enfermos de Hospitales y acogidos de Establecimientos benéficos, quedarán admitidos sin sorteo en los cincuenta números restantes, hasta completar el de los cuatrocientos. Si excediesen de los cincuenta, se hará entre ellos sorteo, para conocer cuál sean los cincuenta favorecidos. No obstante, si el número de excedentes no fuera grande, la Junta de Patronos, como casos extraordinarios, podrá incluirlos en las cincuenta plazas reservadas para estos casos.

Noveno. Verificado el sorteo general que queda indicado, la misma Junta de Patronos procederá al sorteo de tandas, hechas éstas previamente con señalamiento de días y meses, en que cada interesado, sorteado después, ha de concurrir á utilizar el beneficio de aguas, baños y asistencia en el Hospital de Trillo.

Para conocimiento de cada pobre del día que ha de concurrir y presentarse en el Hospital de Trillo, se le comunicará individualmente, por medio de oficio, firmado por el Presidente del Patronato ó por individuo de la Junta á quien autorice, cuya comunicación ó aviso recibirá por conducto del Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio, al propio tiempo que esta autoridad también recibirá otro oficio para que haga la entrega al solicitante y convecino.

Respecto á los Sres. Directores de Hospitales y Jefes de Establecimientos benéficos, á estos también se les remitirá oficio por el Sr. Presidente para que lo hagan del individual que corresponda á cada enfermo ó acogido.

Décimo. En las repetidas comunicaciones dirigidas á cada interesado, se consignará la fecha en que han de presentarse al Sr. Médico Director del Hospital de Trillo para utilizar los beneficios de las aguas y como preceptivo y conminatorio, la advertencia que de no presentar-

se en la fecha que le haya correspondido á su tanda, como á los enfermos de los Hospitales y acogidos que se ha dicho, quedarán privados del uso de las aguas, y baños, perdiendo todo derecho en la temporada y no siendo atendido por el Médico Director del Establecimiento balneario.

Undécimo. Habiendo demostrado de un modo sensible las estadísticas de temporadas anteriores, que concurren al Hospital de Trillo algunos enfermos utilizando las aguas por más de cuatro, seis y hasta ocho años consecutivos, y que muchos de éstos han buscado, más que el beneficio de las aguas, aprovecharse de su condición de pobres, y deseando la Junta de Patronos evitar y cortar abusos, ha acordado y resuelto no sean admitidos á disfrutar los derechos y beneficios de la fundación más que por cuatro temporadas ó años, siendo rechazado todo expediente y solicitud donde acredite la Junta, por las estadísticas que tiene de temporadas anteriores, que el solicitante lleva usando de las aguas y baños, por más de cuatro temporadas, cuya exclusión se comunicará al interesado para su conocimiento.

Duodécimo. Esta Junta de Patronos, en tiempo oportuno, remitirá al Sr. Médico-Director del Hospital de Carlos III las relaciones de tandas y fechas de ingreso en dicho Hospital de los pobres que han de utilizar las aguas y baños, para que á la llegada de los mismos, no sufran ningún obstáculo á su admisión, y puedan usar de aquéllas según las prescripciones que ordene el Sr. Médico Director del Hospital.

Y habiendo observado, que de algunas poblaciones, vienen los expedientes, no solo incompletos; más aún, no usando papel sellado, sino blanco y sin reintegro alguno, y otras formas que no son adaptadas al número quinto:

La Junta de Patronos, devolverá á los interesados los documentos defectuosos, quedando privados de todo derecho, como así bien los expedientes que sean remitidos después del 15 de Mayo, por perturbar la marcha administrativa del Hospital.

El Patronato ruega á todas las Autoridades, funcionarios llamados á expedir las certificaciones y demás documentos relacionados, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los enfermos y acogidos que hayan de ser admitidos en el Hospital, para evitar cualquier responsabilidad que pudiera llegar á ser criminal si la Junta de Patronos comprobase contener aquéllos datos inexactos, y que habrá de hacerse efectiva, por el deseo de la Junta de cortar toda clase de abusos, al cumplir con su benéfica misión de que sea realizada la voluntad del Regio fundador del Hospital, de que los pobres de solemnidad, como otros enfermos y acogidos, gocen de sus prodigiosas aguas y evitar infracciones de lo acordado por el Patronato, en uso de sus facultades y en relación con las leyes y Reglamentos que regulan la Beneficencia.

Guadalajara 26 de Febrero de 1909.—El Presidente del Patronato, Antonio Molero y Asenjo.—El Vocal-Secretario, Manuel M.º Valles.

La Junta de Patronos de este Hospital hidrológico de Carlos III, en Trillo, ha observado con verdadero disgusto en las tres temporadas de baños anteriores de 1906 á 1908, en esta provincia, como en la de Madrid, la poca atención y cumplimiento que se hace de la circular que precede, donde se hallan establecidas reglas para la solicitud del uso de aguas y baños minerales en Trillo, por los acogidos en el Hospital hidrológico, siendo muy pocas las peticiones que se hacen al Presidente en el plazo señalado de 1.º de Marzo á 15 de Mayo, por los enfermos interesados. Por el contrario, dichas solicitudes, son frecuentes empezada la temporada y casi hasta cuando va la misma á terminar, produciendo una perturbación en la marcha administrativa del Hospital y darse el caso, como en el año último, de haber superado los enfermos del número de cuatrocientos.

La Junta de Patronos ha acordado cortar este abuso, y para ello, y como ampliación de la circular que á ésta precede, *advierde* á todos los Alcaldes de esta provincia y demás de la Nación, que

pasado que sea el día 15 de Mayo próximo, no dará curso á ninguna solicitud que se reciba por el Presidente pasado dicho día, y encargo á referidos Alcaldes, no den curso tampoco, ni instruyan expediente pasada la indicada fecha, á ninguna instancia que se les presente para ingresar en el Hospital hidrológico, indicándolo á los Sres. Médicos municipales para que no expidan certificaciones de los padecimientos de los enfermos.

Y para que no puedan alegar ignorancia, el Patronato recuerda á dichos Alcaldes hagan cumplir lo que se ordena en los números cuarto, quinto, octavo, párrafo primero, undécimo y duodécimo, párrafo segundo de la circular anterior, donde se establecen las fechas y requisitos que han de reunir los expedientes.

Confía la Junta de Patronos sean cumplidas estas advertencias, y de no serlo, cúlpense á sí propios los enfermos á quien será negada su admisión en el Hospital hidrológico de Trillo, aunque en él se presenten con el expediente, que rechazará el Médico-Director del Establecimiento.

Guadalajara 26 de Febrero de 1909.—El Presidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Vocal-Secretario, Manuel María Valles.

## COMISION PROVINCIAL

### BENEFICENCIA

Esta Vicepresidencia recuerda á los señores Alcaldes el cumplimiento de lo ordenado en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de 13 de Noviembre último, referente á la supresión de los *socorros de lactancia* acordada por la Diputación en 27 de Octubre del año último, porque, sin embargo de aquel anuncio, se siguen recibiendo en esta Corporación solicitudes de dicha clase, todas las que quedan archivadas y sin curso.

Ruego, por tanto, á todos los Sres. Alcaldes hagan saber en sus pueblos aquel acuerdo, y no den curso á ninguna instancia solicitando socorro de lactancia.

Guadalajara 2 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Ramón Casas.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

### RENTA DEL ALCOHOL

Subasta de efectos aprehendidos por la Guardia civil de Molina de Aragón el día 5 de Enero último en la villa de Castilnuevo, y que tendrá lugar el día 10 de los corrientes, á las doce de la mañana, simultáneamente en las Alcaldías de Molina de Aragón y Castilnuevo.

#### Lote primero

131 litros de aguardiente contenido en cuatro cubas y una piel de 17 grados..... 65 50

#### Lote segundo

Una mula negra, pequeña, cerrada y tepina de la mano derecha..... 200 »

#### Lote tercero

Dos aparejos de palma y lomillos con cabezadas, una de cuero y otra de tela... 20 »  
Un serón viejo y tres sogas de cáñamo.... 3 »

### Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> Constituirán la subasta, el Alcalde como Presidente, el Regidor Síndico y el Secretario.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, constituirán previamente en la mesa el 20 por 100 del tipo de la subasta, el cual quedará á responder hasta la adjudicación definitiva é ingreso, perdiendo éste si no ingresase en el Tesoro el importe de la adjudicación.

3.<sup>a</sup> La subasta será por pujas, y no admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

4.<sup>a</sup> No serán admitidos á la subasta los deudores á la Hacienda.

5.<sup>a</sup> Con el valor de tasación no van incluidos los derechos del Tesoro, que son de cuenta del comprador, y ascienden á 26'20 pesetas.

Guadalajara 2 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

## AYUNTAMIENTOS

### COGOLLUDO

Celebrada sin efecto en el día de ayer la subasta de una mula que fué hallada en este término municipal, se anuncia una segunda para el día 9 del corriente, á la hora de las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; y si resultase desierta por falta de licitadores, se verificará una tercera el día 15 del mismo, con otra rebaja del 25 por 100, ó sea la mitad de su valor.

Y á fin de que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en el remate, se hace público por medio del presente.

Cogolludo 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, Felipe Fraguas.

### UTANDE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante desde 1.º de Marzo próximo la plaza de Inspector de carnes, Veterinario municipal de esta villa, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con el vecindario, siendo la asignación lo que se estipule por los servicios de su profesión á los ganados de labor.

Se admiten solicitudes dirigidas á esta Alcaldía, en término de quince días, pasados se proveerá.

Utande 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

### CASTILBLANCO

Siendo de urgente necesidad el permutar un camino que conduce de Castilblanco al Robolloso, trayecto las Noguerillas, este Ayuntamiento, Junta municipal y vecindario, han acordado traspasarlo á la parte alta de dicho sitio, propiedad de D. Mariano Pastor, dejándolo en mejores condiciones para los transeuntes y dando siempre garantía de un trato honroso á dicho D. Mariano, vecino de Sigüenza, interesado en el cambio y construcción por su cuenta, según expediente formado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, á fin de que el que se crea perjudicado pueda hacer reclamaciones en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, pasados no se oirán.

Castilblanco 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Vicente Simon.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.—DEMARCAACION.

Fechas de las operaciones.	Núm. de los expedientes.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	MINAS y registros colindantes ó próximos.	INTERESADOS representantes.
Del 8 al 15 de Marzo de 1909	1087	Rosario	Solana de la Dehesa	Pardos y Herrería.	D. Domingo de Epalza, representante D. Juan Alejandro	San Juan, núm. 486	D. Juan M. Ortega.
	1088	Domingo	Dehesa y Peñas Cabezas.	Pardos	Idem.	Idem.	Idem.
	1089	María	Morron y Hoyo la Dehesa	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	1090	Angelita	Los Sanchones	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	1091	Julian	La Dehesa	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	1097	Ignacio	Morron y Hoyo la Dehesa	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
	1084	Palmira	Los Navajuelos	Rata	D. Simon Garcia	Idem.	Idem.
	1114	Natividad	El Cabezo de la Mina	Anguita	José Pérez	Idem.	Idem.
	1161	La Esperanza	Paraje del Hierro	Huérneces y Santiuste	Alejandro Mendoza	Idem.	Idem.
	Del 15 al 23 id.	1156	Ntra. Sra. la Soledad	La Hoz	Muriel, La Mierla.	Agustin Garcia	Idem.
1153		Elisa	La Roza	Almiruete y Semillas	Luis Garcia, representante, Don José Sanz Lopez	Idem.	Idem.
1143		Doña Zoila	Palanca la Vaca	Nava de Jadraque.	Gregorio Blanco	Idem.	Idem.
Del 24 al 31 id.	1094	Palitroque	Los Piechuelos	Arroyo de Fraguas.	Alfonso Antoli, representante, D. José Sanz Lopez	Alerta, núm. 1041	D. Jaime Moysi. Bernabé Angulo. Jaime Moysi.
	1141	Segundo Transval	El Tomillar	Idem.	Julian Yangüela	San Antonio, núm. 1041	Idem.
	1146	El Castellar	Cerro del Castellar	Robledo	Juan Stuyck, representante, Don José Sanz Lopez	Reg. Palitroque, n. 1094.	Alfonso Antoli. José Sanz Lopez.
	1152	El Milagro	Barranco de los Heros	Idem.	José Nuñez	San Vicente, núm. 29	Idem.
	1154	Cándida	Idem del Paso-Malo	Idem.	Ricardo Garcia	Carolina, núm. 414	Idem.
	1122	Elvira	Salobral de los Pivachos	Valdelcubo	Pedro de Latoba, representante, D. Eduardo Malaguilla	El Horcajo, núm. 425	Idem.
	1143	Doña Zoila	Palanca la Vaca	Nava de Jadraque.	Gregorio Blanco	Idem.	Idem.
	1094	Palitroque	Los Piechuelos	Arroyo de Fraguas.	Alfonso Antoli, representante, D. José Sanz Lopez	Alerta, núm. 1041	D. Jaime Moysi. Bernabé Angulo. Jaime Moysi.
	1141	Segundo Transval	El Tomillar	Idem.	Julian Yangüela	San Antonio, núm. 1041	Idem.
	1146	El Castellar	Cerro del Castellar	Robledo	Juan Stuyck, representante, Don José Sanz Lopez	Reg. Palitroque, n. 1094.	Alfonso Antoli. José Sanz Lopez.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el vigente Reglamento general de Minería. Guadalupe 2 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.